

Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 8 de Julio de 2025 | 08:33 RUC: 0560001190001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS Usuario: Munisigchos | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante | Administración

»Plan Anual de Contratación

Guardar

Limpiar

Ayuda

- Paso 1
Creación del Plan
- Paso 2
Detalles del Plan
- Paso 3
Documentos del Plan y Resumen

Instrucciones : Utilice la barra de botones para mantenimiento de registros de planes de contratación o ingrese el año y la descripción del Plan y presione **Continuar**. Los campos marcados con * son obligatorios. Presione continuar para subir información.

Información del Plan Anual

* Año:

2025

Seleccione el año de Contratación.

* Descripción:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2025

Descripción del Plan Anual de Contratación.
Caracteres permitidos: A - Z á-ú ñ Ñ 0 - 9 , . ; - ()
Máximo 200 caracteres(Ver contador):

* Valor Asignado:

7409147.10

Valor Asignado del Plan Anual de Contratación.

* Maneja Esigef:

NO

El sistema valida automáticamente si la Entidad maneja certificación presupuestaria.

* Descargar archivo:


Módulo Facilitador


Instructivo MFC

Descargar Módulo Facilitador Ushay MFC.
Nota: Llenar la información de acuerdo al instructivo.

Continuar

Plan de Adquisición actualizado exitosamente.

AÑO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL	FECHA CREACIÓN	ÚLTIMA FECHA ACTUALIZACIÓN	OPERACIONES
2025	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2025	7409147.10	2025-01-15 13:30:44	2025-07-08 08:33:04	 
2024	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2024	8957482.39	2024-01-11 15:47:29	2024-12-10 14:03:08	
2023	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2023	6477406.41	2023-01-12 16:42:38	2023-11-16 14:04:20	
2022	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2022	8505070.50	2022-01-14 13:37:28	2022-12-13 15:04:06	
2021	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2021	5273361.18	2021-01-13 16:56:30	2021-12-03 15:59:22	
2020	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2020	4590715.37	2020-01-14 10:13:13	2020-11-30 19:24:06	
2019	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2019	3740399.89	2019-01-07 11:54:46	2019-11-19 17:17:25	



Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 8 de Julio de 2025 | 08:36 RUC: 0560001190001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS Usuario: Munisigchos | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante | Administración

»Plan Anual de Contratación



Paso 1
Creación del Plan

Paso 2
Detalles del Plan

Paso 3
Documentos del Plan y Resumen

Instrucciones : Para ingresar la resolución de aprobación seleccione el documento mediante el botón **Examinar**, ingrese un nombre identificativo para el archivo y haga click en el botón **Subir Archivo**.

Datos Adquisicion de la Empresa

Empresa:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS
RUC:	0560001190001
Responsable:	Munisigchos
Cargo:	Analista de Sistemas
Año de Adquisición:	2025

Regresar Finalizar Exportar

NOTA: Solo se permiten archivos con extensión: pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar, xml, txt, tif, tiff, jpg, jpeg, png, gif, gz, tar, bz2, dwg

El límite máximo para subir documentos anexos es de 5MB por archivo

Archivos del Plan de Contratación del año 2025

RESOLUCIO ADMIN SEGUNDA REFORMA PAC-signed-signed.pdf	RESOLUCIOADMINSEGUNDAREFORMAPACsignedsigned	md5	Eliminar
segunda_reforma-signed-signed-signed.pdf	segundareformasignedsignedsigned	md5	Eliminar
MEMO RESOLUCION 2 REFORMA.pdf	MEMORESOLUCIONREFORMA	md5	Eliminar
doc_segunda_reforma.pdf	docsegundareforma	md5	Eliminar





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Sigchos-Cotopaxi-Ecuador



GAD MUNICIPAL DE
SIGCHOS
RECIBIDO
COMPRAS PÚBLICAS

Nombre: Carlos Solís

Fecha: 08-07-2025

Hora: 08:00

MEMORANDO Nro. 0341-2025- GADMS-DA-OZ

PARA: Ing. Carlos Solís- ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMS

FECHA: 07 de julio del 2025

ASUNTO: SOLICITANDO PUBLICAR EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS
LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGUNDA REFORMA PAC 2025

De conformidad a la sumilla inserta por la máxima autoridad en el MEMORANDO N°. 0119-2025-GADMS-PS, de fecha 07 de julio de 2025, suscrito por el Ab. Gerardo Villagómez, **Procurador Síndico**, documento mediante el cual remite la Resolución de la Segunda Reforma al PAC 2025, una vez revisado la documentación, me permito **AUTORIZAR** a usted para que se publique en el portal de compras públicas conforme lo solicitado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



OSCAR FERNANDO
ZAMORA GALARZA
Firma electrónica por Internet

Tlgo. Oscar Zamora G.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Elaborado por; MAQL
Revisado por; OFZG



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS**
Sigchos-Cotopaxi-Ecuador



PROCURADURÍA SINDICA

MEMORANDO N° 0119-2025-GADMS-PS

DE: Gerardo Villagómez S.
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Lic. Oscar Vinicio Monge Tipán MSc.
ALCALDE DEL GADMS

FECHA: 07 de julio del 2025

ASUNTO: PROCESO SEGUNDA REFORMA PAC 2025

Con el saludo cordial, el motivo del presente es para poner en su conocimiento la Resolución enunciada el mismo que fue enviada al correo fv.raquelita@hotmail.com

Particular que me permito poner en su conocimiento para el trámite respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL GERARDO
VILLAGOMEZ SALAZAR**

Abg. Gerardo Villagómez Salazar
Procurador Síndico



G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS
RECIBIDO

NOMBRE

Fanny

FECHA

07-07-2025

HORA

15:36

N°

1401

Por Secretaría de Alcaldía

Dir. Administración
Favor urgente publicar
07/07/2025
[Firma]



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0081-GADMS-2025-A

ALCALDIA DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I del numeral 7 del artículo 76 norma que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 norma que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 norma que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 norma que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...).”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 norma que “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 280 norma que “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos



descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 norma que “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 293 norma que “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 297 norma que “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 53 prescribe que “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60, literal g prescribe que “Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 9 establece que “La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento



de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12 establece que “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 15 establece que “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto. (...)”;

Que, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22 se prevé que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”; **Que**, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 23 se prevé que: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. (...)”;

Que, en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 43 se prevé que: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una



justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...).";

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 105 establece que "Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. (...).";

Que, en el Acuerdo N° 004-CG-2023 (Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de Las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos) se indica en lo normado sobre el Ambiente de Control 200-04 Estructura orgánica que "La máxima autoridad debe crear una estructura orgánica que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes. La estructura orgánica de una entidad depende del tamaño y de la naturaleza de las actividades que desarrolla, por lo tanto, no será tan sencilla que no pueda controlar adecuadamente las actividades de la institución, ni tan complicada que inhiba el flujo necesario de información. Los directivos comprenderán cuáles son sus responsabilidades de control y poseerán experiencia y conocimientos requeridos en función de sus cargos. Toda entidad contará con un reglamento orgánico, estatuto orgánico o el instrumento técnico de gestión organizacional, actualizado, que contendrá: la estructura orgánica, niveles jerárquicos, funciones, atribuciones, productos y demás especificaciones establecidas en la normativa aplicable; y, un manual de procesos y procedimientos, como elementos sustanciales para definir posteriormente el sistema de clasificación de puestos o cargos. Toda entidad debe complementar su estructura orgánica con un Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, actualizado, en el cual se deben establecer los perfiles, funciones y atribuciones para cada uno de los puestos o cargos, así como los requisitos para ocuparlos.";

Que, mediante Memorando Nro. GADMS-PT-2025-0413-M, de fecha Sigchos, 19 de junio de 2025, el Arq. José Antonio Herrera Mancero, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, indica lo siguiente "(...) ANTECEDENTES. Con fecha, 19 de mayo de 2025 Resolución Administrativa No. 0048-GADMS-2025-A y 22 de mayo de 2025 con RESOLUCIÓN Nro. 52-2025-SO dando cumplimiento a lo que establece el Art. 4 se realiza la reforma al POA. Con Oficio No. 034-2025-DDS-UARS, la Dirección de Desarrollo Sustentable solicita reforma al PAC (Plan Anual de Contratación). Con Memorando Nro. GADMS-2025-074-ASP de fecha 16 de junio de 2025 el Lcdo. Luis Pilatasig en calidad de Director de Desarrollo



Sustentable Solicita reforma al PAC. Con Memorando Nro. GADMS-202-0122-JT, el Ing. Jorge Tovar en calidad de Director de obras solicita reforma al POA. DESARROLLO. Por medio del presente, me permito remitir a usted el informe técnico correspondiente a las reformas al Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, elaboradas en coordinación con las diferentes direcciones institucionales, en atención a las siguientes consideraciones: 1. Reprogramación de actividades: Derivada de la evaluación del avance físico-financiero del primer cuatrimestre del año, se han identificado ajustes necesarios en los cronogramas, responsables y recursos asignados a determinadas actividades. 2. Cumplimiento de metas institucionales: Algunas direcciones han requerido modificaciones a su planificación inicial con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las metas establecidas, en concordancia con los objetivos estratégicos de la institución y lineamientos superiores. Adicionalmente, se anexan la documentación de respaldo, en la cual constan los requerimientos formales de reforma presentados por las direcciones técnicas, así como las matrices reformadas del POA y PAC, que detallan los cambios en actividades, metas, cronogramas e indicadores. Las reformas incorporadas no se afectan ni modifican la designación de las partidas presupuestarias, solo se reprograman cambios en la calendarización de acciones y ajustes en indicadores, todo en estricto apego a la normativa vigente y en coordinación con la Dirección que presentan su reforma y la Dirección de Planificación. CONCLUSION Con base en lo expuesto y adjunto el documento técnico que detalla las reformas al POA y PAC, solicito se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación mediante resolución administrativa..."

Que, mediante MEMORANDO-GADMS-DOPF- 2025-0144-JT, el Ing. Jorge Tovar, Director de Obras Públicas del GADMS, dirigido al Lic. Oscar Vinicio Monge Tipán, alcalde del GADMS indica lo siguiente "(...) ANTECEDENTES La Municipalidad de Sigchos ha realizado la fase preparatoria para realizar la contratación del proyecto MEJORAMIENTO CON CAPA ASFALTICA DE LA VÍA YALO TAGNA GUACUSIG. Así también, se ha realizado la SOLICITUD DE INFORME DE PERTINENCIA PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SIPPCP mediante SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1040 para el proceso MEJORAMIENTO CON CAPA ASFALTICA DE LA VÍA YALO TAGNA GUACUSIG según normativa legal vigente. Como observación a esta solicitud se tiene lo siguiente: " Se solicita la siguiente información: Estimados servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de la revisión documental de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1040"; se determinó las siguientes incongruencias: En la SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1040 en la Línea PAC registran el costo Unitario y Costo Total el valor de 687 167,68, siendo el correcto el registrado en el SOCE, de igual forma



el cuatrimestre de ejecución de este proceso es el C2", rectificar la línea PAC con estas observaciones y remitir la resolución del cambio del cuatrimestre. En tal razón, se realiza la devolución del trámite a fin de que se rectifique la referida incongruencia, hasta las 08h00 del 03 de julio de 2025. En caso de duda comuníquese con la Dra. Marianela López Veloz al número telefónico 02 3987 100 ext. 26800 26804. "Se ha solicitado a la Contraloría General del Estado que se realice una ampliación de plazo hasta el martes 08 de julio de 2025 para poder realizar la reforma al PAC solicitada y correspondiente. 2. OBJETIVOS Reformar el PAC 2025 para el cambio de cuatrimestre según solicitud de la Contraloría General del Estado para poder realizar la contratación del MEJORAMIENTO CON CAPA ASFALTICA DE LA VIA YALO TAGNA GUACUSIG. 3. BASE LEGAL RLOSNC- Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- (Reformado por el Art. 6 núm. 21 del D.E. 206, R.O. 524-35, 22-III-2024).- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán considerados o publicados en el PAC inicial o reformulado. 4. JUSTIFICACION TECNICA Y ECONOMICA El proyecto MEJORAMIENTO CON CAPA ASFALTICA DE LA VÍA YALO TAGNA GUACUSIG se encuentra en el PAC 2025 para ser ejecutado en el CUATRIMESTRE C2 y C3, sin embargo, al solicitar el INFORME DE PERTINENCIA A LA CONTRAORÍA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Sigchos-Cotopaxi-Ecuador



DEL ESTADO se indica que debe encontrarse únicamente en el cuatrimestre dos (C2), es por ello que se sustenta técnicamente el cambio de cuatrimestre solicitado por el ente de control. Esta reforma no contempla justificación económica. 5. REQUERIMIENTO Se requiere que la presente reforma al PAC 2025 sea autorizada por la máxima autoridad y se disponga a quien corresponda se realice según se indica en la hoja adjunta."

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho y en uso de mis facultades constitucionales y legales. –

RESUELVO

Art. 1. - Aprobar la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), correspondientes a la planificación del período 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, según el siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Sigchos-Cotopaxi-Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

MATRIZ DE REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 -REQUERIMIENTOS

PARTIDA N°	TIPO CONTRA	ACTUAL								REFORMA								Modificado	
		CPI	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CUATRIMESTRES			CPI	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CUATRIMESTRES				
380.0.75.01.05.01.00	Obra	542100018	MEJORAMIENTO CON CAPA ASFALTICA DE LA VIA YALO TAGNA-GUACUSIG	1	UNIDAD	701364,76		S	S		542100018	MEJORAMIENTO CON CAPA ASFALTICA DE LA VIA YALO TAGNA-GUACUSIG	1	UNIDAD	701364,76		S		CAMBIO DE CUATRIMESTR E

Elaborado por:



MAYRA ALEXANDRA
CARGUA FLORES
Ingeniero de Planeación y Desarrollo Urbano

Ing. Mayra A. Cargua Fl.
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN 3

Revisado por:



JOSE ANTONIO
HERRERA MANCERO
Ingeniero de Planeación y Desarrollo Urbano

Arq. Antonio Herrera
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Sigchos-Cotopaxi-Ecuador



Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública ejecutar la reforma al Plan Anual de Contratación -PAC- 2025 en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado -SOCE- conforme lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución administrativa.

Artículo 3.- Notificar a la Direcciones correspondientes a fin de continúen con el trámite correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - Declarar que la presente Resolución Administrativa es de ejecución inmediata a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado a los siete días del mes de julio de dos mil veinte y cinco. Notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR VINICIO MONGE
TIPÁN**
Validar únicamente con FirmaEC

Lic. Oscar Vinicio Monge Tipán MSc.
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL GERARDO
VILLAGOMEZ SALAZAR**
Validar únicamente con FirmaEC

Elaborado por
Abg. Gerardo Villagómez Salazar
PROCURADOR SÍNDICO



MEMORANDO N°- 0103-2025-GADMS-ACP

DE: Ing. Carlos Solis **ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS**
PARA: Tlgo. Oscar Zamora, **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**
FECHA: 07 de julio del 2025
ASUNTO: **INFORMANDO SEGUNDA REFORMA AL PAC**

En atención a sumilla inserta en MEMORANDO Nro. GADMS-PT-2025-0432-M de fecha 07 de julio, en el que se me dispone que realice la reforma al PAC con el objeto de pasar la información de acuerdo a lo detallado en la matriz que adjuntan, a lo cual se procedió elaborar el documento haciendo constar todos los cambios entregados por el Arq. Antonio Herrera Director de Planificación, mismo documento que pongo en su conocimiento para su revisión y en el caso de estar de acuerdo a la normativa legal vigente sírvase legalizar y se disponga a quien corresponda se elabore la Resolución Administrativa aprobando la Segunda Reforma al PAC del año 2025, El mismo que entrego en documento adjunto.

- ✓ Adjunto Segunda Reforma PAC 2025 (1 fojas útiles).
- ✓ Adjunto MEMORANDO. GADMS-PT-2025-0413-M.
- ✓ Adjunto Matriz con reforma POA.
- ✓ Adjunto archivo digital con documentos de respaldo
- ✓ Adjunto Segunda Reforma digital.

Además, aprovecho la oportunidad para informarle que de igual manera se debe publicar las siguientes reformas que existan al PAC con sus respectivas aprobaciones por lo que se deberá entregar a la dependencia de compras públicas las reformas que existan en el transcurso del año y así evitar inconvenientes con las entidades de control en el futuro.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente;



Ing. Carlos Solis.
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS
GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS
CÓDIGO SERCOP: r4W1fljaCY
FECHA: 06/08/2023

SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema MÓdulo Facilitador de la Contratación Pública

C. ENTID		0560001190001																
INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
ANO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (DescripciOn de la contrataciOn)	CANTIDA D ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUAT RIME STRE 1 (marca r con una S	CUAT RIME STRE 2 (marca r con una S	CUAT RIME STRE 3 (marca r con una S	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALO GO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contrataciOn)	FONDOS BID (si/no)	NUMER O CODIG O DE OPERA CION DEL	NUMER O CODIG O DE PROYE CTO BID	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversiOn, gasto corriente)
2025	360.0.75.01.05.01.08	542100018	OBRAS	MEJORAMIENTO CON CAPA ASFALTICA DE LA VIA YALO TAGNA-GUACUSIG (FTE FINAN 28 02 11 HIDROSIGCHOS) (FTE FINAN 37 01 01 01)	1	UNIDAD	701364,76		S			NO	COTIZACION	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION



Ing. Carlos Solís
ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS
ELABORADO



Tlgo. Oscar Zamora
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
REVISADO



Lic. Oscar Monge
ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS
APROBADO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Sigchos – Cotopaxi – Ecuador



Diso Administrativo
Favor con el
respecto
07/07/2025

Memorando Nro. GADMS-PT-2025-0432-M

Sigchos, 07 de julio de 2025

PARA: Sr. Lcdo. Oscar Vinicio Monge Tipan
Alcalde del Cantón Sigchos

ASUNTO: REFORMA POA 2025

De mi consideración:

ANTECEDENTES.

Mediante Memorando-GADMS-DOPF-2025-0144-JT. con fecha, 03 de julio de 2025 el Ing. Jorge Tovar en calidad de Director de Obras Públicas del GADMS, el cual solicita que "(...)El proyecto MEJORAMIENTO CON CAPA ASFALTICA DE LA VÍA YALO TAGNA GUACUSIG se encuentra en el PAC 2025 para ser ejecutado en el CUATRIMESTRE C2 y C3, sin embargo, al solicitar el INFORME DE PERTINENCIA A LA CONTRAORÍA GENERAL DEL ESTADO se indica que debe encontrarse únicamente en el cuatrimestre dos (C2), es por ello que se sustenta técnicamente el cambio de cuatrimestre solicitado por el ente de control. Esta reforma no contempla justificación económica. (...)".

DESARROLLO.

Por medio del presente, me permito remitir a usted el **informe técnico** correspondiente a las **reformas al Plan Operativo Anual (POA) 2025**, elaboradas en coordinación con las diferentes direcciones institucionales, en atención a las siguientes consideraciones:

1. **Reprogramación de actividades:** Derivada de la evaluación del avance físico-financiero del primer cuatrimestre del año, se han identificado ajustes necesarios en los cronogramas, responsables y recursos asignados a determinadas actividades.

Adicionalmente, se anexan la documentación de respaldo, en la cual constan los requerimientos formales de reforma presentados por las direcciones técnicas, así como las matrices reformadas del POA, que detallan los cambios en actividades, metas, cronogramas e indicadores.

Las reformas incorporadas no se afectan ni modifican la designación de las partidas presupuestarias, solo se reprograman cambios en la calendarización de acciones y ajustes en indicadores, todo en estricto apego a la normativa vigente y en coordinación con la Dirección que presentan su reforma y la Dirección de Planificación.

CONCLUSION

GAD MUNICIPAL SIGCHOS
RECIBIDO
Nombre: Fanny
Fecha: 07-07-2025
Hora: 10:51 N° 1395
Por Secretaría de Alcaldía

GAD MUNICIPAL SIGCHOS
RECIBIDO
COMPRAS PUBLICAS
Nombre: Carlos Solis
Fecha: 07-07-2025
Hora: 11:58
FIRMA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Sigchos – Cotopaxi – Ecuador



Memorando Nro. GADMS-PT-2025-0432-M

Sigchos, 07 de julio de 2025

Con base en lo expuesto y adjunto el documento técnico que detalla las reformas al POA, solicito se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación mediante resolución administrativa.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Jose Antonio Herrera Mancero

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Referencias:

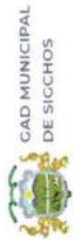
- GADMS-PT-2025-0430-M

Anexos:

- 5__matriz_reforma-signed0904006001751895746-signed.pdf



FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
JOSE ANTONIO
HERRERA MANCERO
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR PLANMTC



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS
MATRIZ DE REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 -REQUERIMIENTOS

PARTIDA N°	TIPO COMPA	ACTUAL						REFORMA						Modificación					
		CPC	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CUATRIMESTRE			CPC	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CUATRIMESTRE				
							I	II	III						I	II	III		
360.075.01.05.01.08	Obra	542100018	MEJORAMIENTO CON CAPA ASFALTICA DE LA VIA YALO TAGNA-GUACUSIG	1	UNIDAD	701364,76			S	S	542100018	MEJORAMIENTO CON CAPA ASFALTICA DE LA VIA YALO TAGNA-GUACUSIG	1	UNIDAD	701364,76			S	CAMBIO DE CUATRIMESTRE E

Elaborado por:



Ing. Mayra A. Cargua Fl.
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN 3

Revisado por:



Arq. Antonio Herrera
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

MEMORANDO-GADMS-DOPF- 2025-0144-JT

DE: Ing. Jorge Tovar Z. -- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PARA: MSc. Oscar Monge -- ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS
FECHA: Sigchos, 03 de julio del 2025.
ASUNTO: Solicitud de reforma al PAC 2025

1. ANTECEDENTES

La Municipalidad de Sigchos ha realizado la fase preparatoria para realizar la contratación del proyecto MEJORAMIENTO CON CAPA ASFALTICA DE LA VÍA YALO TAGNA GUACUSIG.

Así también, se ha realizado la SOLICITUD DE INFORME DE PERTINENCIA PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SIPPCCP mediante SOLICITUD N°. CGE-SIPPCCP-2025-1040 para el proceso MEJORAMIENTO CON CAPA ASFALTICA DE LA VÍA YALO TAGNA GUACUSIG según normativa legal vigente.

Como observación a esta solicitud se tiene lo siguiente: " Se solicita la siguiente información: Estimados servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de la revisión documental de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCCP-2025-1040"; se determinó las siguientes incongruencias: • En la SOLICITUD N°. CGE-SIPPCCP-2025-1040 en la Línea PAC registran el costo Unitario y Costo Total el valor de 687 167,68, siendo el correcto el registrado en el SOCE, de igual forma el cuatrimestre de ejecución de este proceso es el C2", rectificar la línea PAC con estas observaciones y remitir la resolución del cambio del cuatrimestre. En tal razón, se realiza la devolución del trámite a fin de que se rectifique la referida incongruencia, hasta las 08h00 del 03 de julio de 2025. En caso de duda comuníquese con la Dra. Marianela López Veloz al número telefónico 02 3987 100 ext. 26800 26804. "

Se ha solicitado a la Contraloría General del Estado que se realice una ampliación de plazo hasta el martes 08 de julio de 2025 para poder realizar la reforma al PAC solicitada y correspondiente.

2. OBJETIVOS

Reformar el PAC 2025 para el cambio de cuatrimestre según solicitud de la Contraloría General del Estado para poder realizar la contratación del MEJORAMIENTO CON CAPA ASFALTICA DE LA VÍA YALO TAGNA GUACUSIG.

3. BASE LEGAL

RLOSNC- Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- (Reformado por el Art. 6 num. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;



- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.

Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

El proyecto MEJORAMIENTO CON CAPA ASFALTICA DE LA VÍA YALO TAGNA GUACUSIG se encuentra en el PAC 2025 para ser ejecutado en el CUATRIMESTRE C2 y C3, sin embargo, al solicitar el INFORME DE PERTINENCIA A LA CONTRAOLRÍA GENERAL DEL ESTADO se indica que debe encontrarse únicamente en el cuatrimestre dos (C2), es por ello que se sustenta técnicamente el cambio de cuatrimestre solicitado por el ente de control. Esta reforma no contempla justificación económica.

5. REQUERIMIENTO

Se requiere que la presente reforma al PAC 2025 sea autorizada por la máxima autoridad y se disponga a quien corresponda se realice según se indica en la hoja adjunta.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente



JORGE ENRIQUE TOVAR
ZAPATA

Ing. Jorge Tovar

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Certificado de Operadores del SNCP:

aSWpTlwYn7 del 09/12/2023



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS
Sigchos-Cotopaxi-Ecuador



PARTIDA N°	TIPO COMPRA	ACTUAL										REFORMA					Modificación	
		CPC	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CUATRIMESTRE			CPC	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CUATRIMESTRE			
							I	II	III						I	II		III
360.0.75.01.05.01.08	OBRA	542100018	MEJORAMIENTO CON CAPA ASFALTICA DE LA VÍA YALO TAGNA GUACUSIG	1	UNIDAD	701,364.76		5	5	542100018	MEJORAMIENTO CON CAPA ASFALTICA DE LA VÍA YALO TAGNA GUACUSIG	1	UNIDAD	701,364.76		5		CAMBIO DE CUATRIMESTRE